CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

No. CMA-DTE-SPI-36-2022

OBJETO:

"ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Fecha: 29 de noviembre de 2022

Hora de inicio: 2.00 pm

Hora de suspensión: 2:40 pm

Hora reinicio: 3:40 pm

Finalización: 4:00 pm

ACTA

El día 29 de noviembre de 2022 siendo las 2:00 p.m., reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran en la presente audiencia: el Subdirector De Procesos De Selección Contractual, la Coordinadora de Asuntos Misionales de la Subdirección de Procesos de selección contractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de Orden de Elegibilidad del Concurso de Méritos Abierto **No CMA-DTE-SPI-36-2022** cuyo objeto es: **"ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones de fecha 28 de noviembre de 2022 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones de fecha 28 de noviembre de 2022 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad.
8. Lectura de la oferta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad
9. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO: INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se instala la audiencia por parte del Subdirector De Procesos De Selección Contractual, la coordinadora de asuntos misionales de la subdirección de Procesos de Selección Contractual, los integrantes del Comité

Evaluador del presente proceso, encontrándose presentes los asistentes relacionados en el listado de asistencia.

SEGUNDO: LECTURA DEL PROTOCOLO.

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. La Entidad Estatal concederá el uso de la palabra por una UNICA vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respeto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador o los miembros del comité evaluador; de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Se informa que la audiencia está siendo gravada en audio y en video y que los asistentes a la audiencia deberán asumir una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, so pena de tomarse las medidas necesarias y ser expulsados de la audiencia, sin perjuicio de las acciones que se consideren necesarias iniciar ante las autoridades competentes según sea el caso.

TERCERO: LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2022 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Se procede a la lectura de la siguiente observación presentada por el Proponente No. 10 CONSORCIO INGECAN-2:

Instituto Nacional de vías – INVIAS

Asunto: SOLICITUD CORECCIÓN informe final
Referencia: Proceso de contratación CMA-DTE-SPI-36-2022

Cordial saludo,

La Entidad debe corregir la evaluación técnica dada a nuestro consorcio, por cuanto en cumplimiento estricto del pliego de condiciones definitivo al ser requeridos subsanamos en debida forma y dicha subsanación además de estar prevista y expresamente admitida en el pliego de ninguna forma puede ser vista como una mejora. Adicionalmente, no puede el Invias pretender que un oferente tan solo pueda subsanar con el contrato que inicialmente presentó, por el contrario, cuando hace el requerimiento de subsanación en aplicación del principio de selección objetiva debe admitir cualquier contrato válido que el oferente o sus integrantes tengan debidamente registrado y en firme, a la fecha de cierre, en su registro único de proponentes – RUP.

La entidad en su informe de evaluación técnica menciona que la propuesta de nuestro consorcio NO ES HABIL técnicamente concluyendo que el único contrato aportado y que sí da cumplimiento con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones no es suficiente para ser HÁBILES técnicamente, y argumenta:

> *En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.*
>
> ***Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.***

Nuestro consorcio dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia CO1.MSG.4327886 de fecha 24/11/2022, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados, en donde se subsanan en debida forma los requerimientos técnicos exigidos en el pliego, con el siguiente contrato:

No. de orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con nacionalidad en Colombia)	EXPERIENCIA REQUERIDA (que cumple con este contrato)	Entidad contratante	Contrato o resolución	
				No.	Objeto
1	48	Cumple	GRUPO CONSTRUCTOR CO S.A. Y VG CONSTRUCTORES S.A.S.	168	ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO DE APP DE LA RUTA LEBRIJA -BARBOSA DE TORRES Y DE LA APP PIEDECUESTA - GIRON

De manera sorpresiva en su segundo informe la Entidad menciona que no es procedente, así:

> En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. ***No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.*** Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, hasta tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del informe de evaluación.

Aquí es importante resaltar que lo que el pliego dice es que no puede un proponente aportar contratos y pretender que el contrato subsanado se le tenga en cuenta para el promedio acreditado de smmlv a partir del cual el Invias asigna el puntaje por experiencia, pero en ningún caso es esa nuestra pretensión. Por el contrario, lo que se pretende y es nuestro derecho a la luz del mismo pliego es que se nos habilite técnicamente.

Por lo anterior, se le aclara a la entidad lo siguiente:

1. En el Informe de evaluación 1, la Entidad nos calificó como no hábiles, por concluir que no se demostró con alguno de los documentos válidos descritos en el numeral 10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA (en las condiciones en este numeral descritas) el tipo de vía (primaria, secundaria, urbana o pista de aeropuerto) y el tipo de pavimento (pavimento asfaltico o concreto hidráulico), en concordancia con lo establecido en el numeral 10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal A y allegar la certificación de facturación con la documentación adicional completa del Contrato de Orden No. 1: ACN-OP-0008-2015 (Suscrito con ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S).

2. Revisados nuestro archivos internos no se logró determinar que contáramos con documento vpalido que demostrara el tipo de vía.

3. Por lo anterior, en uno del derecho que nos asiste y en aras de atender la solicitud del Invias, Debido a los requerimientos solicitados por la entidad, nuestro consorcio en cumplimiento con el numeral 1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y el numeral CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, procedió a reemplazar el Contrato de Orden No. 1: ACN-OP-0008-2015 (Suscrito con ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S) por un nuevo contrato con EL FIN DE HABILITAR COMPLETAMENTE NUESTRA PROPUESTA y continuar con el proceso, ***sin que se complete, adicione o mejore nuestra oferta técnica en la asignación del puntaje, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados,*** puesto como el mismo pliego lo dispone el promedio con el cual debe ser evaluado nuestro contrato es el resultante de los SMMLV acreditados ppr el contrato de Orden No. 2 (No. 2053932 suscrito con FONADE).

4. Todo ello en cumplimiento del pliego de condiciones, ley para las partes, en el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE que deja claro a los proponentes lo siguiente:

 > Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente".
 >
 > ***Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada***

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Teniendo en cuenta lo anterior y el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal J.

Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la "Matriz 1 – Experiencia", y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

***En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría* a contratos de consultoría**, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia".

Con el contrato subsanado nuestro consorcio dio cumplimiento integral al numeral 10.1.1 y 10.1.2. Concluyéndose así a la luz de los términos de condiciones que SI PERMITEN subsanar este requisito con **cualquier contrato valido** para el cumplimiento del numeral 10.1.1. cómo se manifiesta a continuación.

Si el Proponente subsana este requisito, ***se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.*** En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Por lo tanto, la subsanación mediante el nuevo contrato (Nuevo contrato de Orden 1) aportado por parte de nuestro consorcio durante el traslado de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, sí debe ser tenido en cuenta para la habilitación de nuestra propuesta técnica ya que lo que se pretende mediante este contrato es **HABILITARSE** técnicamente en el proceso, como si lo permite el numeral 3.8.1 y el numeral 10.1.2 literal J. y **de ninguna manera** puede ser visto como COMPLETAR, ADICIONAR O MEJORAR la propuesta, como erradamente lo menciona el Informe No. 2.

Adicionalmente se hace necesario además de habilitar técnicamente a nuestra propuesta, corregir el promedio de contratos aportados por nuestro consorcio el cual corresponde a 586,46 SMMLV acreditados mediante el contrato de Orden 2 y no de 0,0 SMMLV como lo menciona el informe de evaluación, ya que este cambio repercute en el orden de elegibilidad del proceso.

Cordialmente,

CUARTO: USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

El moderador de la audiencia pregunta en repetidas ocasiones que proponente o interesado va a hacer uso de la palabra y los participantes guardan silencio.

De esta manera, se deja constancia que no hubo participación de proponente y/o veedor.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

Una vez leída en audiencia la observación presentada por el proponente No. 10 CONSORCIO INGECAN-2, el comité evaluador procedió a analizar la misma y responde en los siguientes términos:

1. Revisada los documentos aportados por proponente mediante mensaje con referencia CO1.MSG.4327866 de fecha 24/11/2022, es decir, dentro del término de subsanabilidad, se evidencia que el proponente aporto un nuevo contrato, toda vez que el contrato de orden No. 1 aportado en su oferta inicial no daba cumplimiento a la experiencia requerida en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2. Ahora bien, una vez verificado el contrato de orden No. 1 aportado por el proponente suscrito con GRUPO CONSTRUCTOR CDI S.A. Y VG CONSTRUCTORES S.A.S cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III DEL PROYECTO DE APP DE LA RUTA LEBRIJA -SABANA DE TORRES Y DE LA APP PIEDECUESTA – GIRÓN", el comité evaluador realizó la evaluación técnica del contrato, encontrando que: el mismo no da cumplimiento al numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, porque, en el alcance y actividades ejecutadas se evidencia que la intervención no fue para una construcción de vía nueva.

 Por lo anterior, el contrato No. 1 aportado en el término de subsanabilidad, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION NI PONDERACIÓN.**

3. Ahora bien, dado que en el término de subsanabilidad, el proponente realizó el cambio del contrato de orden No. 1, no es procedente para esta entidad nuevamente solicitar subsanación, porque los términos son perentorios y preclusivos, y el proponente en igualdad de condiciones al resto de oferentes, tuvo la oportunidad de subsanar o aclarar conforme a las condiciones establecidas en el pliego, para la acreditación del numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4. Por otra parte, teniendo en cuenta que en su ofrecimiento inicial, aportó mediante el Formato 3 – Experiencia, dos contratos, un (1) de consultoría y un (1) de interventoría, no era procedente para el

comité evaluador requerir el cumplimiento del literal J del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por cuanto este aplica únicamente para los proponente que en su propuesta solo hayan allegado contratos de interventoría, como lo establece el pliego de condiciones: "*Nota: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la "Matriz 1 – Experiencia". En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación."*

En los términos antes descritos queda en debida forma atendida su observación y la misma no procede.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 8	ANOTACION VIGENTE EN RNOC	EL PROPONENTE TIENE MULTAS Y/O SANCIONES EN EL AÑO ANTERIOR AL CIERRE	CUMPLE CON EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	ES MIPYMES SI / NO	ES EMPRENDEDORA Y EMPRESA DE MUJER SI / NO	EVALUACION ECONOMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACION DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO No. 9	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PLANTA DE PERSONAL	PUNTAJE POR ANOTACION VIGENTE EN RNOC	PUNTAJE POR MIPYME	PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO Y MUJERES DE EMPRESA	PUNTAJE POR FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	PUNTAJE POR MULTAS Y/O SANCIONES	PUNTAJE TOTAL
												HABILIDAD	PONDERACION	(Hábil / No Hábil)	(n)	VTF APORTADO POR EL PROPONENTE (SMMLV)	PUNTAJE OBTENIDO (Puntos)									
1	GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	NO	SI	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,250	1,000	0,000	0,000000
2	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
3	PROES INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
4	CONSORCIO CONSUVIAL 2022	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000	0,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	0,000000
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	0,000000
6	JOYCO S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	NO	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,000	0,000	1,000	0,000	0,000000
7	CONSULTORIA VIAL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
8	NOGAALL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
9	CONSORCIO INTERSA-INVELER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	2,000		0,000000	0,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	0,000000
10	CONSORCIO INGECAN - 2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	32,500000
11	CONSORCIO SOATA LP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	0,000000
12	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC-	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	0,000000
13	ARM CONSULTING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
14	CONSORCIO SOATA JI 36	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
15	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	273,483000	39,291217	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	71,541217
16	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	RECHAZO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000	5,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
17	CONSORCIO PREFACTIBILIDAD VARIANTE SOATA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	31,500000
18	INCOPLAN S.A	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	SI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	502,804000	67,500000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	1,000	0,000	100,000000
19	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	1,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
20	CONSORCIO DINISUTECH	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	0,000		0,000000	10,000	20,000	0,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	0,000000
21	EMPROCIV SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	SI	SI	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	754,260600	26,643729	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	1,000	0,000	58,893729

SÉPTIMO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Tenemos que la TRM que rige para el presente proceso, conforme el pliego de condiciones es la del 02 de noviembre de 2022, que fue terminada $ 4.975,58

Conforme con lo expuesto, el orden de elegibilidad para el presente proceso se establecerá de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2.7 del pliego de condiciones.

No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1	INCOPLAN S.A	100,0000000	18	ELEGIBLE
2	CONSORCIO ESTUDIOS TERRA - PC 2022	71,5411217	15	ELEGIBLE
3	EMPROCIV SAS	58,8937229	21	ELEGIBLE
4	CONSORCIO INGECAN - 2	32,5000000	10	ELEGIBLE
5	CONSORCIO PREFACTIBILIDAD VARIANTE SOATA	31,5000000	17	ELEGIBLE
6	GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A.	0,0000000	1	NO ELEGIBLE
7	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
8	PROES INGENIERÍA S.A.S.	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
9	CONSORCIO CONSUVIAL 2022	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
10	ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS	0,0000000	5	NO ELEGIBLE
11	JOYCO S.A.S. BIC	0,0000000	6	NO ELEGIBLE
12	CONSULTORIA VIAL SAS	0,0000000	7	NO ELEGIBLE
13	NOGAALL S.A.S.	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
14	CONSORCO INTERSA-INVELER	0,0000000	9	NO ELEGIBLE
15	CONSORCIO SOATA LP	0,0000000	11	NO ELEGIBLE
16	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC-	0,0000000	12	NO ELEGIBLE
17	ARM CONSULTING SAS	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
18	CONSORCIO SOATA JI 36	0,0000000	14	NO ELEGIBLE
19	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
20	PAVIMENTOS Y GEOTECNIA SAS	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
21	CONSORCIO DIN ISUTECH	0,0000000	20	NO ELEGIBLE

OCTAVO: LECTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se dio lectura de la oferta económica del proponente No. **No 18 INGENIERA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A – INCOPLAN S.A** por valor d**e CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. MCTE ($453.454.260) IVA INCLUIDO,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40.

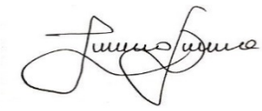
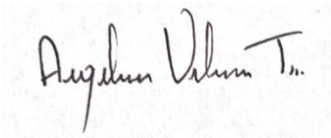
DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta lo anterior, que la oferta más favorable para los intereses de la entidad ha sido la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, este comité evaluador procede a Recomendar al SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL adjudicar el concurso de méritos abierto **No. CMA-DTE-SPI-36-2022** cuyo objeto es **"ESTUDIOS VARIANTE DEL MUNICIPIO DE SOATA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** Al Proponente **No 18 INGENIERA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A – INCOPLAN S.A.** identificada con Nit. 800.097.991 - 2, representado legalmente por SANTIAGO PAEZ

TALERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.188 por un valor total de la propuesta de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS. MCTE ($453.454.260) IVA INCLUIDO,** la cual no fue objeto de corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2.40 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

De acuerdo con lo expuesto, se le informa al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que el SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL procederá a adjudicar el presente concurso de méritos mediante **ACTO ADMINISTRATIVO**.

En este estado se da por terminada la audiencia, agradeciéndole a los asistentes por su presencia, siendo las 4.00 pm del día **29** de NOVIEMBRE de 2022.

 **YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO** **Evaluación Jurídica**	 **ANGELICA MARIA VALENCIA** **Evaluación Financiera**
 **BETSY GUERRERO** **Evaluación Técnica**	 **RUBY PEREZ** **Evaluación Económica**

Vo.Bo. Yavira Florian – Coordinadora procesos Misionales